



DECISIÓN 01/2019 PARA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES SOBRE EL TRATAMIENTO DE LA IMAGEN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

1. Andalucía aprobó en 2017 la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas que, entre sus fines fundamentales, persigue *mejorar la información y el conocimiento sobre la discapacidad en Andalucía, y transmitir una imagen real y positiva de la discapacidad a fin de evitar la estigmatización social de las personas con discapacidad.* Con ese propósito se ha dedicado un capítulo a los medios de comunicación y al sector de la publicidad que incluye cinco medidas o acciones concretas, descritas en los artículos 67, 68 y 69, entre ellas la que establece la realización por parte del Consejo Audiovisual de Andalucía de un informe anual sobre el tratamiento de la imagen de las personas con discapacidad y las condiciones de accesibilidad universal, en los medios de comunicación audiovisual sujetos a su ámbito de actuación (art.67.3).

Posteriormente, ha entrado en vigor la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (en adelante, LAA), que introduce importantes novedades sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación a los servicios de comunicación audiovisual, las obligaciones de los prestadores de dichos servicios y las funciones del Consejo Audiovisual de Andalucía, y en la que también se menciona la elaboración de dicho informe anual. La normativa autonómica regula asimismo el derecho de las personas con discapacidades sensoriales a acceder a los contenidos audiovisuales, introduciendo nuevos contenidos y obligaciones.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía aprobó en marzo la *Decisión 7/2018 para elaboración de informes sobre el tratamiento de la imagen de las personas con discapacidad y condiciones de accesibilidad universal*, encomendando a la Comisión de Contenidos y Publicidad la realización de un estudio sobre la imagen de las personas con discapacidad en la publicidad y la accesibilidad a los contenidos comerciales televisivos. Asimismo se aprobó la realización de informes anuales sobre el tratamiento de la imagen de las personas con discapacidad para incorporar a las funciones que de oficio realiza el CAA lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad, encargando a la Comisión de Contenidos y Publicidad que elevase a Pleno una propuesta que determine el contenido y alcance del informe que debe presentarse en 2019. La Comisión de Contenidos y Publicidad abordó este asunto en las sesiones del 16 y 23 de enero, remitiendo a Pleno una propuesta del contenido y alcance del informe que la legislación autonómica encomienda al CAA.

3. Por otra parte, la LAA reconoce el derecho de las personas con diversidad funcional a una accesibilidad universal de la comunicación audiovisual, regulando en su artículo 9 las horas y porcentajes de subtitulación, traducción al lenguaje de signos y audiodescripción que deben cumplir los prestadores televisivos públicos y privados, de ámbito local y autonómico de Andalucía.

Código:	ZZW2D915BX7GQKHByKEqrsv4XekUG	Fecha	07/02/2019	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO	Página	1/6	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

La legislación autonómica establece niveles de accesibilidad muy superiores a los dispuestos por la Ley Audiovisual estatal, de forma que los servicios de comunicación audiovisual televisivos de cobertura autonómica deberán subtítular el 100% de los programas y contar con un mínimo de 15 horas diarias y todas las informativas de programas con lengua de signos y audiodescripción. Las televisiones locales, indistintamente de su titularidad, deben alcanzar el 75% de subtítulos y 8 horas diarias más todas las informativas de traducción al lenguaje de signos y audiodescripción. Por primera vez, se regulan las medidas de accesibilidad en el ámbito local. La ley andaluza incorpora asimismo a la radio e Internet y prevé el desarrollo reglamentario de obligaciones para las comunicaciones comerciales así como la determinación, en el plazo de un año, de estándares mínimos de calidad de los contenidos accesibles.

Se establece un calendario de cuatro años para alcanzar progresivamente los valores y porcentajes de contenidos accesibles, calendario que podrá modificarse reglamentariamente. Aunque la Ley entró en vigor en octubre de 2018, se han incorporado obligaciones para dicho año, de forma que, a 31 de diciembre, las televisiones andaluzas deberán cumplir los porcentajes y valores establecidos en la *Disposición transitoria primera* de la LAA. En concreto, los canales públicos autonómicos deben dicho día hacer efectiva la subtítulos del 100% de su programación y difundir cinco horas diarias de programas traducidos a lenguaje de signos y cinco horas diarias de programas audiodescritos.


Las televisiones locales y las autonómicas privadas deben alcanzar el 25% de subtítulos, así como una hora diaria de lenguaje de signos y una hora al día de audiodescripción.

El Consejo Audiovisual de Andaluz es el organismo que tiene encomendado velar por el cumplimiento de las medidas de accesibilidad, función que está realizando desde el año 2011 mediante la elaboración de informes anuales y de acuerdo a los criterios establecidos en la *Instrucción sobre accesibilidad universal a los contenidos televisivos*, revisada por el Pleno en 2013 tras dar audiencia al sector y a las organizaciones representativas de personas con discapacidades.

El Consejo debe, por una parte, adecuar dicha instrucción a la nueva legislación vigente y, por otra, incorporar a su sistema de seguimiento los cambios introducidos por la legislación para el 2018. Hay que tener en cuenta que, hasta octubre, sólo existían obligaciones de accesibilidad para las televisiones de ámbito autonómico y que el cómputo de los valores de subtítulos, lenguaje de signos y audiodescripción eran semanales en lugar de diarios como ha establecido la LAA.

Este asunto fue abordado en la Comisión de Contenidos y Publicidad celebrada el 29 de enero de 2019, concluyendo que la LAA exige introducir importantes cambios en el sistema de seguimiento del CAA para calcular los contenidos accesibles, que inciden en el informe previsto sobre el año 2018, que deberá adecuarse a lo dispuesto en la normativa autonómica.

Código:	ZZW2D915BX7GQKHByKEqrpsv4XekUG	Fecha	07/02/2019
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6



Por una parte, es necesario encomendar a los servicios técnicos del CAA que incorporen el 31 de diciembre de 2018 para evaluar los nuevos valores y porcentajes diarios de accesibilidad a los servicios televisivos de ámbito autonómico que dispone la LAA en su Disposición Transitoria primera e incorporar a las 54 televisiones locales que el Consejo capta y sobre las que realiza un seguimiento de oficio para velar por el cumplimiento de la normativa audiovisual.

Se da la circunstancia de que al modificar la legislación el cómputo de semanal a diario, el martes 31 de diciembre de 2018 no estaba incluido en el periodo analizable por el Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, celebrado el 6 de febrero de 2019 adopta por UNANIMIDAD, las siguientes

DECISIONES

PRIMERA: Encomendar a los servicios técnicos constatar las medidas de accesibilidad que, con carácter efectivo, han incorporado el 31 de diciembre de 2018 los prestadores del servicio de televisión autonómicos, de acuerdo con las obligaciones y derechos establecidos en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía sobre accesibilidad universal a los contenidos televisivos.

SEGUNDA: Requerir a los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivos de ámbito local que figuran en el ANEXO I información sobre las medidas de accesibilidad adoptadas a fecha de 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a los criterios que se detallan en el ANEXO II. Dicho requerimiento se tramitará a través de la secretaría general del Consejo y las información solicitada deberá ser remitida al Consejo antes del 1 de abril de 2019.

TERCERA: Designar a la Consejera M^a del Carmen Fernández Morillo ponente para la elaboración del *Informe 2019 sobre el tratamiento de la imagen de las personas con discapacidad y condiciones de accesibilidad universal*.

CUARTA: Encomendar a la Comisión de Pluralismo y Regulación iniciar los trámites para adecuar la *Instrucción del Consejo Audiovisual sobre accesibilidad a los contenidos audiovisuales en las televisiones de Andalucía* a lo dispuesto en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

En Sevilla, a 06 de febrero de 2019.
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano.


Código:	ZZW2D915BX7GQKHByKEqrpsv4XekUG	Fecha	07/02/2019	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6	

ANEXO I

RELACIÓN DE TELEVISIONES LOCALES A LAS QUE EL CAA REQUERIRÁ INFORMACIÓN PARA VELAR POR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y VISUAL ESTABLECIDOS EN LA LEY 10/2018, DE 9 DE OCTUBRE, AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA.

PRIVADAS	PÚBLICAS
101 TV	CANAL DOÑANA
8 TV ALGECIRAS	CANAL MÁLAGA
8 TV CÁDIZ	COSTA NOROESTE TV
8 TV CADIZ - CHICLANA	ÉCIJA COMARCA TELEVISIÓN
8 TV CHICLANA	ESTEPONA TV
8 TV EL PUERTO	FUENGIROLA TV
8 TV JEREZ	HUELVA TV
8 TV LA LÍNEA	INTERALMERÍA
ALTERNATIVA TV	ONDA ALGECIRAS
BETIS TV	ONDA CÁDIZ
CAMPO GIBRALTAR / SAN ROQUE TV	ONDA JAÉN
CANAL 45 TV	ONDA JEREZ
CANAL COSTA	RTVM MARBELLA
CANAL LUZ HUELVA	TELEMOTRIL
CONDAVISIÓN	TG7
COSTA DEL SOL TV	TORREVISIÓN
EL CORREO DE ANDALUCÍA TV	TVM CÓRDOBA
EL SEMBRADOR	
M95 TV	
MÁLAGA 24H - NOTICIAS	
MÁS HUELVA TV	
MIJAS 3.40	
NUEVA TV	
7 TV BAHÍA	
7 TV COSTA NOROESTE	
7 TV GRANADA	
7 TV JEREZ	
7 TV MÁLAGA	
7 TV MARBELLA	
7 TV SEVILLA	
PORTAL AZUL	
PTV MÁLAGA	
SEVILLA FC TV	
TELE ANTEQUERA - ANTAQUIRA TV	
TELÉCIJA	
TELEONUBA	
TELEONUBA ALMONTE	

Código:	ZZW2D915BX7GQKHByKEqrpsv4XekUG	Fecha	07/02/2019
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6



ANEXO II

INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR AL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE ACCESIBILIDAD A LOS CONTENIDOS AUDIOVISUALES LAS TELEVISIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE ANDALUCÍA ANTES DEL 1 DE ABRIL DE 2019

1.- Porcentaje de programación subtitulada emitida el 31 de diciembre de 2018

Este dato puede completarse con cualquier otra información sobre programas subtitulados emitidos a los largo del año 2018.

Para calcular este porcentaje, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:


1.1 La Subtitulación es el servicio de accesibilidad a la comunicación que muestra en pantalla, mediante textos y gráficos, los discursos orales, la información suprasegmental y los efectos sonoros que se producen en cualquier obra audiovisual. Son tipos de subtitulación:

- a. Subtitulación de programas grabados: es la subtitulación que se realiza antes de la emisión del programa, se almacena en los diversos sistemas existentes y se visualiza sincrónicamente cuando se emite la obra audiovisual.
- b. Subtitulación semidirecta: es la subtitulación que se finaliza momentos antes de la emisión del programa y se lanza manualmente para su visualización sincrónica con la locución de los programas.
- c. Subtitulación directa literal: es la subtitulación que se genera en tiempo real y se visualiza de inmediato.
- d. Subtitulación directa resumida: es la subtitulación que se realiza haciendo un resumen de las principales ideas del discurso oral que se está produciendo. Este tipo de subtitulación se genera también en tiempo real y se visualiza unos segundos después de haberse producido.

1.2. A efectos de cómputo de tiempo y porcentajes de programación subtitulada podrá excluirse:

- a. La publicidad y la televenta.
- b. Ajustes de programación inferiores a 5´.
- c. Ajustes de programación consistentes en conexiones con programas de radio.
- d. Ajustes de programación consistentes en conexiones con exteriores que se basen en la mera expresión visual y que el sonido esté conformado, únicamente, por música y efectos sonoros.
- e. Programas musicales consistentes, principalmente, en la emisión de videoclips o conciertos.

Código:	ZZW2D915BX7GQKHByKEqrpsv4XekUG	Fecha	07/02/2019
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6





f. Retransmisiones deportivas y taurinas.

2. Tiempo medido en horas o minutos de programas traducidos al lenguaje de signos emitidos el 31 de diciembre de 2018

Este dato puede completarse con cualquier otra información sobre programas traducidos al lenguaje de signos emitidos a lo largo del año 2018.

La Lengua de signos española (LSE) es la lengua de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales, utilizada tradicionalmente como lengua por las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera, en Andalucía.

La interpretación en lengua de signos puede ser:

- a. Interpretación consecutiva: reproducción del mensaje con posterioridad al discurso original, ya sea una vez finalizado en su totalidad o bien por fragmentos. Puede ser completa o resumida y la persona intérprete puede ayudarse de las notas que ha ido tomando durante la producción del mensaje original.
- b. Interpretación simultánea: aquella en la que el mensaje se va reproduciendo en el mismo momento que se emite el discurso original. Normalmente se produce con una demora de unos pocos segundos respecto a la persona emisora.

3. Tiempo medido en horas o minutos de programas audiodescritos emitidos el 31 de diciembre de 2018

Este dato puede completarse con cualquier otra información sobre programas audiodescritos emitidos a lo largo del año 2018.

La audiodescripción es el servicio de accesibilidad a la comunicación audiovisual que consiste en un conjunto de técnicas y habilidades aplicadas para compensar la carencia de captación de la parte visual de un contenido audiovisual. Con este servicio se suministra a las personas con discapacidad visual una adecuada información sonora por medio de la traducción, explicación o narración de los elementos visuales relevantes, con objeto de que perciban dicho contenido como un todo armónico y de la forma más aproximada posible a como lo percibe una persona sin discapacidad visual.

Código:	ZZW2D915BX7GQKHByKEqrpsv4XekUG	Fecha	07/02/2019
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6

